GOBIERNO DE PUERTO RICO
SENADO

20ma Asamblea Legislativa

4ta Sesión Ordinaria

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA
LUNES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2026

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 102 *(Por el señor Rosa Ramos)*	**VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL** *(Informe Final)*	Para ordenar a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el estatus del Programa de Reparación, Reconstrucción y Reubicación (R3) en el Distrito Senatorial de Mayagüez- Aguadilla, a fin de evaluar su progreso, identificar deficiencias en su implementación y proponer soluciones para garantizar la efectividad y transparencia del programa en beneficio de los ciudadanos afectados.
R. del S. 476 *(Por la señora Moran Trinidad)*	**TURISMO, RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES** *(Informe Final)*	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio dirigido a constatar el estado en el que se encuentra el proyecto de mitigación de inundaciones en la zona de la Laguna del Condado, así como el proyecto de rehabilitación de tuberías de aguas pluviales y sanitarias y de control de inundaciones en la misma área; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. del S. 627 *(Por la señora Padilla Alvelo)*	**ASUNTOS INTERNOS** *(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese)*	Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación, operación, titularidad, financiamiento, administración y funcionamiento de las plantas, centros e instalaciones de reciclaje y composta ubicadas en los municipios de Bayamón, Toa Alta, Toa Baja, Cataño y Guaynabo, que componen el Distrito Senatorial de Bayamón; determinar el estado físico y operacional de dichas instalaciones, los servicios que ofrecen y su impacto en el manejo de los desperdicios sólidos; identificar los recursos económicos asignados, recibidos y utilizados para su construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento; examinar los contratos, convenios, acuerdos y obligaciones del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas relacionados con dichas instalaciones; y para otros fines relacionados.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 102

TRAMITES Y RECORD

SENADO DE PR

RECIBIDO 10NOV'26 PM 2:30

INFORME FINAL

10 de noviembre de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la **Resolución del Senado 102**, presenta a este Alto Cuerpo su **Informe Final**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones sobre la ejecución del Programa de Reparación, Reconstrucción y Reubicación (R3) en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 102** (en adelante, **"R. del S. 102"**), aprobada por el Senado de Puerto Rico el 5 de mayo de 2025, ordenó a la Comisión de Vivienda y Bienestar Social investigar el estado del Programa R3 en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla, evaluar su progreso, identificar deficiencias y proponer soluciones para garantizar su efectividad y transparencia en beneficio de los ciudadanos afectados.

INTRODUCCIÓN

El 13 de marzo de 2025, el senador Jeison Rosa Ramos presentó la R. del S. 102 ante las preocupaciones sobre los retrasos en la reconstrucción de viviendas, las dificultades en la adjudicación de fondos y la información disponible para los beneficiarios. La medida comprende el examen de los recursos asignados y desembolsados, las viviendas atendidas, las comunidades pendientes de asistencia y las barreras que dificultan la ejecución del Programa.

Luego de la aprobación de la medida, la Comisión solicitó memoriales explicativos y recibió la respuesta del Departamento de la Vivienda. El Primer Informe Parcial, del 19

de agosto de 2025, recogió el análisis de ese memorial y sus anejos e identificó los principales obstáculos administrativos y operacionales del Programa.

Asimismo, esta Comisión requirió memoriales explicativos a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia de Puerto Rico (COR3) y a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico. **A la fecha de este Informe Final, no se ha recibido respuesta de ninguna de estas dos entidades.** Por tanto, la Comisión no contó con sus comentarios para evaluar los asuntos sometidos a su consideración.

ALCANCE DEL INFORME

En cumplimiento de la R. del S. 102, este Informe Final recoge los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del Primer Informe Parcial, el estado de los requerimientos de información y la información oficial complementaria consultada. Su propósito es precisar las medidas administrativas y de fiscalización necesarias para atender los retrasos y facilitar soluciones de vivienda a los participantes del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla.

El Primer Informe Parcial identifica tablas de casos activos, en espera y completados entre los anejos del memorial del Departamento de la Vivienda. La información oficial complementaria permite precisar datos de ejecución en Puerto Rico y sobre actividades municipales específicas, pero no ofrece un balance consolidado de todos los casos del Distrito. Por ello, se recomienda requerir un desglose municipal actualizado que integre las distintas asignaciones y modalidades de asistencia.

ANÁLISIS Y HALLAZGOS

El Primer Informe Parcial identificó dificultades relacionadas con la titularidad, limitaciones de personal y de vivienda disponible, así como demoras en trámites que requieren la intervención de varias entidades. Estos asuntos inciden en distintas etapas del Programa, desde la evaluación de la solicitud hasta la construcción, la conexión de servicios y la adquisición de una vivienda de reemplazo.

Departamento de la Vivienda

Según el resumen de su memorial contenido en el Primer Informe Parcial, el Departamento de la Vivienda explicó que el Programa R3 atiende necesidades de vivienda ocasionadas por los huracanes Irma y María, los terremotos de 2019 y 2020 y la Tormenta Tropical Isaías, conforme a las asignaciones correspondientes. Su ejecución procura proveer viviendas seguras, atender a las familias de ingresos bajos y moderados y contribuir a la recuperación de las comunidades. Vivienda reconoció dificultades generales que afectan la construcción en Puerto Rico y la necesidad de cumplir con los

trámites aplicables a las subvenciones. Los hallazgos recogidos en el Primer Informe Parcial son los siguientes:

En primer lugar se encuentran las dificultades para acreditar la titularidad. La falta de títulos de propiedad de participantes del Programa complica la evaluación de los expedientes y retrasa las gestiones necesarias para viabilizar la asistencia. Esta situación requiere atención individualizada y coordinación con los recursos disponibles para resolver los problemas de titularidad.

Por el otro lado, se encuentra la escasez de mano de obra calificada. La disponibilidad limitada de trabajadores de construcción dificulta la ejecución de los proyectos. La planificación de las obras debe considerar la capacidad real de los contratistas para atender los casos asignados y cumplir con los calendarios de trabajo.

Asimismo, se encuentran las demoras en la coordinación interagencial. Se identificaron dificultades en trámites ante LUMA Energy, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y los municipios. Los atrasos en permisos, conexiones de servicios y autorizaciones ambientales afectan la continuidad de las obras y la entrega de las viviendas.

Al mismo tiempo, existen trámites inconsistentes ante el CRIM. El Primer Informe Parcial señaló la ausencia de un mecanismo centralizado para atender los casos del Programa ante el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y diferencias en la gestión de las exoneraciones contributivas entre sus oficinas regionales. Estas dificultades requieren procedimientos uniformes y un canal de seguimiento de los casos pendientes.

A su vez se encuentra la duración de la revisión ambiental. El examen ambiental fue identificado como una etapa rigurosa que incide en los tiempos de tramitación. La coordinación temprana y la preparación completa de los expedientes son necesarias para reducir demoras en la obtención de las autorizaciones correspondientes. Igualmente se encuentra la aplicación inconsistente de las órdenes ejecutivas pertinentes. El informe parcial recogió dificultades de algunas entidades para implementar las órdenes ejecutivas relacionadas con los programas CDBG-DR y CDBG-MIT. La falta de orientación uniforme propicia interpretaciones que retrasan los trámites del Programa R3.

Del mismo modo, se señaló la necesidad de orientación a profesionales de bienes raíces. Vivienda informó que el desconocimiento inicial del Programa por parte de estos profesionales dificultó la búsqueda y compra de propiedades elegibles, aunque indicó que esa situación había sido subsanada. La orientación periódica continúa siendo pertinente ante las modificaciones de las guías y los requisitos de reubicación.

Finalmente, se encuentra la insuficiencia de viviendas asequibles. La falta de inventario limita las alternativas de los participantes que deben reubicarse. El aumento del vale identificado en el informe parcial amplía las posibilidades de adquisición, pero la reubicación también depende de la disponibilidad de propiedades adecuadas y elegibles.

Información oficial complementaria

El portal oficial del Departamento de la Vivienda identifica una asignación de $2,922,780,619 para el Programa R3, con cobertura en los setenta y ocho (78) municipios, e informa que está cerrado para nuevas solicitudes. Este dato describe la asignación publicada del Programa.[1]

El informe trimestral de desempeño de la subvención P-17-PR-72-HIM1, correspondiente al período del 1 de abril al 30 de junio de 2026, informa que la actividad R3 para personas de ingresos bajos y moderados (LMI), identificada como R01H07RRR-DOH-LM, tenía un presupuesto de $2,774,741,588.00, obligaciones acumuladas de $2,343,736,338.24 y gastos acumulados de $1,878,244,111.46. Durante ese trimestre se reportaron gastos de $50,163,347.57. Estas cifras corresponden a dicha actividad en Puerto Rico.[2]

La narrativa de esa actividad informa un total de 9,229 adjudicaciones acumuladas: 7,404 de reparación o reconstrucción y 1,825 de reubicación. Reporta el inicio de 7,360 proyectos de construcción (4,359 reparaciones y 3,001 reconstrucciones) y 1,825 reubicaciones completadas. También identifica 3,376 vales de reubicación activos para la búsqueda de vivienda. Las adjudicaciones y los inicios de obra deben distinguirse de las viviendas terminadas al evaluar el progreso del Programa.[3]

Para Mayagüez, el informe del mismo trimestre de la subvención P-21-PR-72-LDZ1 identifica la actividad Housing R3 Mayagüez (R02EQH03HRRMAYLM), con un presupuesto de $8,738,374.20, obligaciones de $4,800,000.00 y gastos acumulados de $0 al 30 de junio de 2026. El informe describe trabajos de planificación y coordinación, una enmienda contractual completada para la gerencia del Programa y enmiendas en trámite para la gerencia de construcción. Estima atender aproximadamente a cuarenta y cuatro (44) solicitantes; esa cantidad es una proyección. En la actividad Housing R3 Lajas, el mismo informe registra un presupuesto de $8,301,455.49 y gastos acumulados de $2,567,825.61. Estos datos corresponden a las actividades identificadas dentro de esa

---

[1] Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, *Programa R3*, https://recuperacion.pr.gov/r3/ (Nov. 1, 2026).

[2] Puerto Rico Department of Housing, *April 1, 2026 thru June 30, 2026 Performance Report, Grant P-17-PR-72-HIM1* 73 (2026), https://recuperacion.pr.gov/download/3rd-qtr-2026-dr-p-17-pr-72-him1-qprdownload-submitted-await-for-review-07302026/.

[3] *Id.* en la pág. 75.

subvención, sin que representen la totalidad de la asistencia R3 en esos municipios ni en el Distrito.[4]

Las Guías del Programa R3, versión 20 del 25 de septiembre de 2026, mantienen un máximo de $200,000 para la vivienda de reemplazo. Permiten complementar el precio con otras fuentes elegibles de financiamiento. Asimismo, contemplan métodos alternos para acreditar la titularidad y referidos al Programa de Autorización de Títulos. La sección 13 establece la revisión ambiental conforme a la NEPA y al 24 C.F.R. Parte 58.[5]

Por otra parte, el Informe de Auditoría OC-26-23, del 26 de marzo de 2026, examinó las operaciones del Departamento de la Vivienda durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023. La Oficina de la Contralora emitió una opinión cualificada y señaló deficiencias en la elegibilidad y trabajos de reparación no realizados o deficientes. Examinó, además, una vivienda cuyo costo de reconstrucción ascendió a $280,239 y para la cual el Programa R3 desembolsó $253,139, luego de descontar $27,100 por daños líquidos. El banco adquirió la residencia mediante ejecución hipotecaria el 31 de mayo de 2022, ochenta y cinco (85) días antes de la inspección final, y el beneficiario nunca residió en ella. Como información complementaria, consignó que, de 868 casos examinados, 474 fueron referidos al Programa de Autorización de Títulos; al 31 de octubre de 2024, 305 permanecían pendientes y 169 se habían cerrado. Las operaciones de dicho programa de títulos no formaron parte de los objetivos de la auditoría. Los resultados de esta fiscalización no constituyen un desglose exclusivo del Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla.[6]

La información examinada sostiene la necesidad de atender conjuntamente los tiempos de ejecución, la calidad de las obras y la comunicación con los participantes. La falta de respuesta de COR3 y de la Asociación de Alcaldes impidió incorporar la información que la Comisión les requirió. Corresponde reiterar esos requerimientos como parte del seguimiento a las recomendaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión concluye que los obstáculos identificados requieren una gestión coordinada de los expedientes, procedimientos uniformes entre las entidades que intervienen y supervisión de las obras hasta su entrega. La atención de los casos del

[4] Puerto Rico Department of Housing, *April 1, 2026 thru June 30, 2026 Performance Report, Grant P-21-PR-72-LDZ1* 26, 31–32 (2026), https://recuperacion.pr.gov/download/3rd-qtr-2026-eq-p-21-pr-72-ldz1-qprdownload-submitted-await-for-review-07302026/.

[5] Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, *Guías del Programa de Reparación, Reconstrucción o Reubicación* §§ 8.2–8.2.1, 13, 14.4, 14.9 (versión 20, Sept. 25, 2026), https://www.recuperacion.pr.gov/download/programa-de-reparacion-reconstruccion-o-reubicacion/.

[6] Oficina de la Contralora de Puerto Rico, *Informe de Auditoría OC-26-23: Departamento de la Vivienda* 2, 7–14, 21 & n.17, 24 (Mar. 26, 2026), https://iapconsulta.ocpr.gov.pr/OpenDoc.aspx?id=b8bee969-9bcc-4b99-ad2b-3065f386d698&nombre=OC-26-23.

Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla exige, además, información municipal actualizada que permita identificar dónde permanecen los casos pendientes y qué gestión concreta impide su conclusión.

A tenor con los hallazgos expuestos, la Comisión formula las siguientes recomendaciones. Primero, establecer un plan de trabajo para los casos pendientes del Distrito. Se recomienda que el Departamento de la Vivienda prepare, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción de este informe, un inventario por municipio que identifique solicitudes activas, casos en espera, viviendas reparadas y reconstruidas, hogares reubicados, fondos presupuestados, obligados y gastados, causas de atraso y fechas estimadas de solución. Los datos deben indicar su fecha de corte y distinguir las asignaciones y modalidades de asistencia. Para la actividad Housing R3 Mayagüez, deberá informar sobre el avance posterior al 30 de junio de 2026, las contrataciones pendientes y el calendario de atención a los solicitantes previstos. La información pública deberá proteger los datos personales de los participantes.

Segundo, designar un funcionario responsable de la coordinación interagencial. Se recomienda que el Departamento de la Vivienda designe un funcionario con autoridad para dar seguimiento a los casos y convocar a las entidades concernidas. La coordinación debe incluir enlaces de LUMA Energy, AAA, OGPe, DRNA, CRIM y los municipios, con un registro compartido de gestiones, responsables y fechas de cumplimiento.

Tercero, uniformar los trámites y atender los expedientes detenidos. Se recomienda acordar procedimientos escritos para los permisos, las conexiones de servicios y las gestiones contributivas. En particular, Vivienda y el CRIM deben establecer un punto de contacto para los casos del Programa, criterios uniformes de evaluación y un mecanismo para resolver discrepancias entre oficinas regionales. Debe ofrecerse orientación al personal sobre las disposiciones aplicables.

Cuarto, fortalecer la asistencia en asuntos de titularidad y revisión ambiental. Se recomienda identificar desde las etapas iniciales los impedimentos documentales y las evaluaciones pendientes, asignar responsables y dar seguimiento hasta su resolución. La orientación a los participantes debe precisar los documentos que faltan y los servicios disponibles para obtenerlos. Los calendarios deben incorporar las autorizaciones necesarias antes de iniciar las actividades que las requieran.

Quinto, evaluar periódicamente la suficiencia de los vales y el inventario disponible. Se recomienda mantener la evaluación propuesta en el Primer Informe Parcial sobre la relación entre la asistencia de reubicación y las condiciones del mercado. El Departamento de la Vivienda debe documentar las dificultades de adquisición en el Distrito y, de ser necesario, tramitar los ajustes correspondientes. La coordinación con los municipios y los profesionales de bienes raíces debe facilitar la identificación de propiedades elegibles y la orientación de los participantes.

Sexto, verificar la capacidad de ejecución y la calidad de las obras. Se recomienda evaluar los calendarios y recursos de los contratistas, inspeccionar los trabajos antes de certificar su aceptación y mantener un registro de defectos, reclamaciones y medidas correctivas. El Departamento de la Vivienda debe informar las acciones adoptadas respecto de los señalamientos de la auditoría OC-26-23 y su aplicación a los proyectos del Distrito.

Séptimo, mantener informados a los participantes y recibir sus reclamaciones. Se recomienda comunicar por escrito la etapa de cada caso, las gestiones pendientes, la entidad responsable y los próximos pasos. El Departamento de la Vivienda debe facilitar un canal de atención accesible y coordinar con los municipios la identificación de comunidades que aún esperan asistencia, para atender los obstáculos que afectan a sus residentes.

Octavo, reiterar los requerimientos pendientes y establecer seguimiento trimestral. Se recomienda reiterar a COR3 y a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico la solicitud de memoriales explicativos, concediéndoles un término de treinta (30) días para responder. Asimismo, se recomienda solicitar al Departamento de la Vivienda informes trimestrales sobre el cumplimiento del plan de trabajo, la reducción de casos pendientes y la atención de las recomendaciones. La Comisión podrá evaluar gestiones adicionales de fiscalización a partir de esos resultados.

Estas recomendaciones dan continuidad a las formuladas en el Primer Informe Parcial y precisan las gestiones necesarias para mejorar la ejecución del Programa R3 en el Distrito Senatorial de Mayagüez-Aguadilla. Su implementación permitirá dar seguimiento a los expedientes pendientes, atender los obstáculos administrativos y procurar que las obras entregadas respondan a las necesidades de las familias beneficiarias.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 102 y a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones consignados, presenta ante este Alto Cuerpo Legislativo su **Informe Final**.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,



HON. JAMIE BARLUCEA RODRÍGUEZ
Presidenta
Comisión de Vivienda y Bienestar Social

ORIGINAL

TRAMITES Y RECORD
SENADO DE PR
RECIBIDO 11 NOV'26 PM 7:37

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa

4ta Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 476

INFORME FINAL

11 de noviembre de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final de la R. del S. 476.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 476 tiene la intención de "ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio dirigido a constatar el estado en el que se encuentra el proyecto de mitigación de inundaciones en la zona de la Laguna del Condado, así como el proyecto de rehabilitación de tuberías de aguas pluviales y sanitarias y de control de inundaciones en la misma área; y para otros fines relacionados."

INTRODUCCIÓN

La protección de los recursos naturales, el mantenimiento adecuado de la infraestructura pública y la prevención de riesgos asociados con eventos atmosféricos constituyen asuntos de alto interés público que requieren una planificación gubernamental coordinada y una utilización responsable de los recursos fiscales disponibles. En Puerto Rico, las inundaciones recurrentes en determinadas zonas urbanas han evidenciado la necesidad de fortalecer los sistemas de drenaje pluvial y sanitario, particularmente en aquellas comunidades cuya ubicación geográfica y características topográficas las hacen susceptibles a la acumulación de aguas y a los efectos de fenómenos meteorológicos extremos. Estas circunstancias adquieren especial relevancia cuando las deficiencias de infraestructura no solo afectan la seguridad y

calidad de vida de los residentes, sino que también representan riesgos para la conservación de los ecosistemas y el desarrollo de las actividades económicas.

El sector del Condado, ubicado en el Municipio de San Juan, en adelante el Municipio, constituye una de las principales zonas residenciales, comerciales y turísticas de Puerto Rico. Su localización privilegiada entre el océano Atlántico y la Laguna del Condado, junto con la concentración de establecimientos hoteleros, restaurantes, comercios y espacios recreativos, lo convierten en un área de considerable importancia para la actividad económica de la Capital. Sin embargo, las características geográficas de este sector, combinadas con las deficiencias identificadas en sus sistemas de drenaje, han contribuido a la recurrencia de inundaciones que afectan las vías públicas, las propiedades y el funcionamiento ordinario de las actividades comerciales y turísticas.

Además, las inundaciones registradas en las inmediaciones de la Laguna del Condado han generado preocupaciones ambientales debido a la posibilidad de que las aguas pluviales se mezclen con descargas sanitarias y otros contaminantes que eventualmente alcancen dicho cuerpo de agua y el sistema del Estuario de la Bahía de San Juan. Esta situación reviste particular importancia por el valor ecológico de estos recursos naturales y la necesidad de preservar su integridad ambiental. De igual forma, los efectos ocasionados por el huracán María agravaron las condiciones de vulnerabilidad de la infraestructura existente, lo que puso de manifiesto la urgencia de desarrollar obras de rehabilitación y mitigación que permitieran reducir los riesgos de inundaciones y prevenir daños adicionales a las comunidades y ecosistemas circundantes.

En atención a esta problemática, durante el mes de octubre de 2023, el entonces gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, anunció la asignación de once millones seiscientos mil dólares ($11,600,000) provenientes de fondos estatales para atender las deficiencias de infraestructura pluvial y sanitaria en el sector del Condado. Esta inversión estuvo dirigida al desarrollo de un proyecto de rehabilitación de tuberías, reparación de desagües y ejecución de obras de control de inundaciones que impactaría seis calles de la zona y beneficiaría a cientos de residentes, comerciantes y visitantes. Según se informó, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante AAA, tendría a su cargo la ejecución del proyecto, en coordinación con el Municipio.

La asignación anunciada contempló los recursos necesarios para realizar los estudios, diseños y trabajos de construcción correspondientes, así como para implementar medidas de mitigación dirigidas a reducir la acumulación de aguas y evitar el desbordamiento de aguas sanitarias y otros contaminantes hacia la Laguna del Condado y el Estuario de la Bahía de San Juan. También, se indicó que la problemática de inundaciones en esta zona había sido objeto de gestiones y coordinación con el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos, ante la necesidad de

identificar soluciones que respondieran a las condiciones particulares del área y a los riesgos ambientales existentes.

Posteriormente, en noviembre de 2023, el alcalde del Municipio, Hon. Miguel A. Romero Lugo, anunció la aprobación de una propuesta sometida ante la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), dirigida a desarrollar un proyecto adicional de mitigación de inundaciones en las áreas cercanas a la Laguna del Condado. Esta iniciativa se financiaría mediante el Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés) y contempló una inversión total estimada de un millón seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta dólares ($1,697,580).

Como parte de dicho programa, FEMA aprobó una primera fase ascendente a ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos ($173,245.52), destinada a sufragar los trabajos de ingeniería y arquitectura. Según se informó, una vez culminada esta etapa, la agencia federal evaluaría los resultados para determinar la obligación de los fondos correspondientes a la segunda fase del proyecto. Esta última contempló la adquisición de equipos especializados, la construcción de muros y canales de descarga en las calles ubicadas al norte de la Laguna del Condado, la instalación de compuertas de retención y el desarrollo de un sistema de almacenamiento subterráneo con capacidad de bombeo para facilitar el manejo y transporte de las aguas superficiales hacia la laguna.

Ambas iniciativas gubernamentales respondieron a la necesidad de atender una problemática recurrente que ha incidido directamente sobre la seguridad de las comunidades, la conservación de los recursos naturales y la continuidad de las actividades económicas del sector. No obstante, la magnitud de las inversiones anunciadas y la importancia de las obras propuestas hicieron necesario establecer mecanismos de seguimiento que permitieran conocer el progreso de los trabajos, el estado de las asignaciones presupuestarias y las gestiones realizadas por las entidades responsables de su ejecución.

En este contexto, la Resolución del Senado objeto de investigación tuvo como propósito examinar el estado de desarrollo e implementación de los dos proyectos anunciados durante el año 2023, a saber, el proyecto de rehabilitación de tuberías de aguas pluviales y sanitarias y de control de inundaciones, financiado mediante una asignación de fondos estatales, y el proyecto de mitigación de inundaciones en las inmediaciones de la Laguna del Condado, para el cual se aprobaron fondos federales a través del programa HMGP. Mediante esta investigación se procuró obtener información sobre las etapas de planificación, diseño y construcción, la utilización de los recursos asignados, las gestiones de coordinación interagencial y los posibles factores que hubieran incidido sobre el desarrollo de ambas iniciativas.

Por consiguiente, correspondió al Senado de Puerto Rico, en el ejercicio de sus facultades constitucionales de fiscalización, evaluar las actuaciones gubernamentales relacionadas con estos proyectos y procurar que los recursos públicos comprometidos fueran administrados de manera eficiente, transparente y conforme a los objetivos para los cuales fueron destinados. Esta gestión legislativa revistió particular importancia ante la necesidad de garantizar soluciones permanentes a los problemas de inundaciones del Condado, proteger la integridad ambiental de la Laguna del Condado y del Estuario de la Bahía de San Juan, y salvaguardar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los residentes, comerciantes y visitantes de esta importante zona de la Capital.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 476 ordenó a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico realizar un estudio dirigido a constatar el estado en el que se encuentra el proyecto de mitigación de inundaciones en la zona de la Laguna del Condado, así como el proyecto de rehabilitación de tuberías de aguas pluviales y sanitarias y de control de inundaciones en la misma área; y para otros fines relacionados.

Como parte del proceso de evaluación e investigación contenido en la resolución, esta Comisión solicitó memoriales explicativos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, al Municipio de San Juan y a la Oficina de Presupuesto y Asuntos Legislativos. Habiéndose recibido los documentos solicitados, procedemos con el trámite legislativo correspondiente.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en adelante DRNA, comenzó su memorial haciendo referencia a las facultades y responsabilidades conferidas mediante la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales", así como a las disposiciones de la Ley 171-2018, conocida como el "Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018". Sobre este particular, explicó que dicho marco jurídico le delegó la responsabilidad de implementar la política pública ambiental del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo la protección, conservación, administración y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. De igual forma, destacó que la reorganización gubernamental consolidó bajo su jurisdicción diversas funciones anteriormente asignadas a la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y el Programa de Parques Nacionales, con el propósito de promover una administración más uniforme y eficiente.

En cuanto a sus competencias institucionales, el Departamento señaló que su misión estuvo dirigida a proteger y conservar los recursos naturales y ambientales de

Puerto Rico, procurando un equilibrio entre su aprovechamiento responsable y la preservación para las futuras generaciones. Particularmente, hizo referencia a las funciones del Área de Control de Contaminación de Terrenos, adscrita a la División de Cumplimiento de Desperdicios Peligrosos, la cual atendió asuntos relacionados con la protección ambiental y el manejo adecuado de desperdicios sólidos, incluyendo aquellos clasificados como peligrosos.

En lo concerniente al asunto objeto de investigación, el DRNA explicó que las casas bombas constituyeron componentes esenciales de los sistemas de control de inundaciones, particularmente en sectores geográficos caracterizados por terrenos bajos o susceptibles a la acumulación de aguas pluviales. Según expuso, estas instalaciones contaron con sistemas de bombeo diseñados para descargar las aguas de escorrentía hacia lagunas, cuerpos de agua o directamente al mar, mediante canales y tuberías. Asimismo, destacó que su funcionamiento permitió controlar la entrada de agua procedente del mar hacia los caños, contribuyendo a reducir los riesgos de inundaciones y proteger las vidas y propiedades de las comunidades cercanas.

El Departamento informó que administró trece (13) estaciones de bombeo, identificadas como Parada 18, Parada 22, Baldorioty, La Malaria, Pichingo, Las Ochenta, Pastillo, Los Guapos, El Parque, Juan A. Matos, San Fernando, Bay View y Sabana. Explicó que estas instalaciones desempeñaron una función importante en el manejo de las aguas superficiales generadas durante episodios de precipitaciones intensas, especialmente en comunidades con topografía plana, niveles freáticos elevados y una infraestructura urbana densamente desarrollada.

De igual forma, señaló que los sistemas hidráulicos de bombeo facilitaron el manejo controlado de las aguas pluviales hacia cuerpos receptores, incluyendo ríos, caños y otras vías naturales de drenaje. Destacó que la operación eficiente de estas instalaciones resultó fundamental para mitigar los riesgos asociados con eventos meteorológicos extremos, reducir la acumulación de aguas en zonas urbanizadas y salvaguardar la seguridad de la población y las actividades económicas de las comunidades afectadas.

En relación con los proyectos contemplados en la Resolución del Senado 476, el DRNA aclaró que no tuvo bajo su responsabilidad la titularidad, operación ni mantenimiento de los sistemas de alcantarillado sanitario y drenaje pluvial relacionados con la Laguna del Condado. Sobre este particular, precisó que dichas responsabilidades correspondieron principalmente a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en adelante AAA, mientras que determinados componentes del sistema de manejo de aguas pluviales y control de inundaciones también estuvieron vinculados a las competencias del Municipio de San Juan.

No obstante, la agencia reconoció que mantuvo jurisdicción sobre la protección de los recursos naturales que pudieran verse afectados por las deficiencias de estos

sistemas, particularmente la Laguna del Condado y el Estuario de la Bahía de San Juan. También, hizo referencia a sus responsabilidades relacionadas con la operación de las estaciones de bombeo bajo su administración, las cuales formaron parte de los mecanismos de manejo y control de inundaciones.

El DRNA otorgó deferencia a los comentarios y planteamientos que presentara la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, por entender que dicha corporación pública contó con las competencias institucionales directamente relacionadas con los proyectos de infraestructura sanitaria y pluvial objeto de investigación. De esta manera, el DRNA reiteró su disposición de colaborar con la Comisión dentro del ámbito de sus facultades y responsabilidades ambientales.

Autoridad de Acueductos y Alcantarillado

La AAA explicó que las aguas de los sectores del Condado y Ocean Park estuvieron expuestas a diversas fuentes potenciales de contaminación, incluyendo las escorrentías pluviales, las descargas ilegales al sistema de drenaje y otros contaminantes provenientes de las actividades urbanas. Ante esta situación, destacó que distintas entidades gubernamentales mantuvieron responsabilidades sobre los sistemas de manejo de aguas pluviales y sanitarias, entre ellas el DRNA, el Municipio de San Juan, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante DTOP y la propia Autoridad.

Sobre este particular, la AAA señaló que el DRNA tuvo bajo su responsabilidad la operación de determinadas estaciones de bombeo para el control de inundaciones, mientras que el Municipio de San Juan y el DTOP atendieron componentes del sistema de drenaje pluvial dentro de sus respectivas jurisdicciones. De igual forma, destacó la participación del Programa del Estuario de la Bahía de San Juan en las gestiones de monitoreo y mejoramiento de la calidad de las aguas, incluyendo la Laguna del Condado. Por su parte, la Autoridad explicó que sus responsabilidades estuvieron dirigidas principalmente a la operación y mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario, con el propósito de prevenir desbordamientos y reducir los riesgos de contaminación de los cuerpos de agua receptores.

La AAA informó que el sistema de alcantarillado sanitario de los sectores del Condado y Ocean Park estuvo vinculado a la Planta Regional de Alcantarillado Sanitario de Puerto Nuevo, cuyas operaciones se desarrollaron bajo el Programa de Operación y Mantenimiento del Sistema de Alcantarillado Sanitario, conocido como S2OMP. De igual forma, indicó que estas gestiones respondieron a las obligaciones establecidas en el Decreto de Consentimiento de 2015, mediante el cual se requirió la implementación de medidas dirigidas a mejorar el funcionamiento de la infraestructura sanitaria y minimizar la ocurrencia de desbordamientos.

En relación con los permisos ambientales, la Autoridad explicó que la Planta Regional de Alcantarillado Sanitario de Puerto Nuevo operó bajo un permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (NPDES), identificado como PR0021555. Señaló que dicho permiso contempló doce (12) puntos de desbordamiento del sistema combinado, conocidos como *Combined Sewer Overflow* (CSO), los cuales estuvieron identificados y regulados conforme a las disposiciones aplicables. No obstante, aclaró que ninguno de estos puntos se encontró aguas arriba de la Reserva Natural Estuarina de la Laguna del Condado, por lo que no constituyeron una fuente directa de descarga hacia dicho cuerpo de agua.

Como parte de las gestiones de mantenimiento preventivo, la AAA informó que realizó inspecciones periódicas de aproximadamente sesenta y cinco mil quinientos (65,500) pies lineales de tuberías sanitarias ubicadas entre los sectores del Condado y Ocean Park. Explicó que estas evaluaciones permitieron identificar las condiciones de la infraestructura y determinar las necesidades de limpieza, reparación y rehabilitación. Entre los trabajos realizados, destacó la identificación y eliminación de interconexiones entre los sistemas sanitarios y pluviales, la reparación de defectos estructurales en las tuberías y el desarrollo de proyectos de mejoras capitales dirigidos a fortalecer la capacidad operacional del sistema.

En cuanto a las inversiones realizadas, la Autoridad informó que, desde el año 2014, canalizó aproximadamente seis millones seiscientos tres mil trescientos diecinueve dólares con cuarenta y cuatro centavos ($6,603,319.44) para atender diversos proyectos relacionados con el sistema sanitario del área norte del Caño Martín Peña, desde el Viejo San Juan hasta el Aeropuerto Internacional Luis Muñoz Marín, incluyendo el sector del Condado. Estos trabajos comprendieron proyectos de reconocimiento e inspección de la infraestructura, limpieza de tuberías, reparación de acometidas sanitarias y evaluación de las condiciones estructurales de los sistemas de recolección de aguas usadas.

Entre los proyectos identificados, la AAA destacó una inversión de aproximadamente un millón setenta y cinco mil dólares ($1,075,744.44) para el reconocimiento del sistema sanitario en sectores del Condado, Ocean Park, Villa Palmeras e Isla Verde. Tambié informó sobre trabajos de limpieza de alcantarillado sanitario en el área del Condado y la Avenida Ponce de León, con una inversión de trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos dólares ($345,600). De igual forma, identificó un proyecto de reparación de tuberías y acometidas sanitarias en el sistema de recolección de la Planta Regional de Puerto Nuevo, con una inversión de tres millones de dólares ($3,000,000), así como otros trabajos de evaluación y rehabilitación dirigidos a mejorar la confiabilidad operacional de la infraestructura.

La Autoridad también informó que, mediante sus labores de inspección, identificó una interconexión entre el sistema sanitario y el sistema pluvial correspondiente a la intersección de la Avenida Ashford y la Avenida De Diego, la cual

fue eliminada. Según explicó, esta intervención representó una medida correctiva importante, debido a que dichas interconexiones podían facilitar el transporte de contaminantes hacia los sistemas de drenaje pluvial y, eventualmente, hacia los cuerpos de agua receptores.

La AAA señaló que identificó quince (15) hallazgos relacionados con defectos estructurales en las tuberías sanitarias, incluyendo colapsos, intrusión de raíces y acumulación de grasas. Indicó que estas condiciones podían afectar el funcionamiento del sistema de alcantarillado y aumentar el riesgo de desbordamientos sanitarios. De los hallazgos identificados, informó que nueve (9) fueron corregidos mediante trabajos de reparación, reemplazo de tuberías y otras intervenciones realizadas como parte de su programa continuo de mantenimiento preventivo y correctivo. Añadió que los seis (6) hallazgos restantes fueron atendidos mediante órdenes de trabajo para su correspondiente reparación.

Por otra parte, la AAA hizo referencia a su participación en el proyecto de rehabilitación del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario en el Condado, identificado como CIP 1-66-5025, desarrollado por la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI). Explicó que esta iniciativa se ejecutó mediante un acuerdo colaborativo entre la AFI, el DRNA, el Municipio de San Juan y la propia Autoridad, y contempló una inversión aproximada de diez millones seiscientos mil dólares ($10,600,000).

Según informó, el proyecto incluyó la rehabilitación de la infraestructura sanitaria y de agua potable en distintas calles del Condado, entre ellas Delcasse, Marsella, Mariano Ramírez Bages, Piccioni, Joffre, Barranquitas, Mayagüez, Clemenceau, Aguadilla y la Avenida Ashford. Asimismo, contempló trabajos de reemplazo de tuberías sanitarias, limpieza y revestimiento interior de segmentos existentes, rehabilitación de registros sanitarios e instalación de nuevas estructuras en áreas susceptibles a inundaciones. La Autoridad indicó que la culminación de estos trabajos estaba proyectada para el año calendario 2026 y que su ejecución contribuiría a reducir la infiltración de aguas pluviales al sistema sanitario, mejorar su funcionamiento y disminuir los riesgos de desbordamientos.

En términos generales, la AAA sostuvo que las intervenciones realizadas y los proyectos de rehabilitación en curso estuvieron dirigidos a reducir la sobrecarga hidráulica del sistema sanitario, prevenir las descargas hacia el sistema pluvial y mejorar la capacidad de respuesta de la infraestructura ante eventos de precipitación intensa. De igual forma, destacó que la continuidad de los programas de inspección, limpieza y mantenimiento preventivo constituyó un componente fundamental para minimizar la recurrencia de problemas operacionales y proteger la calidad de las aguas de la Laguna del Condado.

En sus consideraciones finales sobre los asuntos relacionados con la Resolución del Senado 476, la Autoridad reiteró su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones regulatorias aplicables al sistema de alcantarillado sanitario y con la ejecución de los proyectos de mejoras capitales destinados a fortalecer la infraestructura existente. Además, expresó que continuaría desarrollando labores de inspección, mantenimiento y rehabilitación, en coordinación con las entidades gubernamentales concernidas, para garantizar una operación adecuada del sistema y contribuir a la protección de los recursos naturales.

Municipio de San Juan

El Municipio Autónomo de San Juan hizo referencia a las disposiciones de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", particularmente a sus Artículos 1.003, 1.008 y 1.010. Explicó que dicho marco jurídico reconoció la autonomía municipal y confirió a los gobiernos locales facultades para desarrollar iniciativas dirigidas al bienestar general, la protección de la salud y seguridad de las comunidades, así como la ejecución de obras y proyectos de interés colectivo. De igual forma, destacó que los municipios constituyeron las entidades gubernamentales más cercanas a la ciudadanía y, por consiguiente, desempeñaron una función esencial en la identificación y atención de las necesidades particulares de sus respectivas jurisdicciones.

En cuanto a los antecedentes de los proyectos objeto de investigación, el Municipio recordó que, durante el mes de octubre de 2023, el entonces gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, anunció una asignación de once millones seiscientos mil dólares ($11,600,000) provenientes de fondos estatales para atender las deficiencias de infraestructura pluvial y sanitaria en el sector del Condado. Según expuso, esta inversión estuvo dirigida a la rehabilitación de tuberías, reparación de desagües y ejecución de obras de control de inundaciones en seis calles de la zona, con el propósito de beneficiar a cientos de residentes y visitantes.

El Municipio señaló que la AAA fue identificada como la entidad responsable de ejecutar dicho proyecto, en coordinación con el gobierno municipal. Destacó que la problemática de inundaciones en las inmediaciones de la Laguna del Condado se había agravado luego del paso del huracán María, ocasionando daños a las propiedades y vías públicas, así como posibles efectos adversos sobre la calidad ambiental de la Laguna y del Estuario de la Bahía de San Juan. En atención a estas circunstancias, explicó que las obras anunciadas contemplaron medidas dirigidas a reducir las inundaciones y prevenir el desbordamiento de aguas sanitarias y otros contaminantes hacia dichos cuerpos de agua.

Por otra parte, el Municipio hizo referencia al proyecto de mitigación de inundaciones propuesto mediante el Programa de Subvención para la Mitigación de Riesgos (HMGP, por sus siglas en inglés) de la Agencia Federal para el Manejo de

Emergencias (FEMA). Sobre este particular, informó que la agencia federal aprobó una primera fase ascendente a ciento setenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco dólares con cincuenta y dos centavos ($173,245.52), destinada a sufragar los servicios de ingeniería y arquitectura. De hecho, indicó que la inversión total estimada del proyecto ascendió a un millón seiscientos noventa y siete mil quinientos ochenta dólares con treinta centavos ($1,697,580.30).

Según explicó, esta iniciativa procuró reducir los riesgos de inundaciones en las áreas cercanas a la Laguna del Condado y mejorar el manejo de las aguas pluviales. La segunda fase contempló la adquisición de equipos especializados, la construcción de muros y canales de descarga a lo largo de las calles ubicadas al norte de la Laguna, la instalación de compuertas de retención y el desarrollo de un sistema de almacenamiento subterráneo con capacidad de bombeo para recolectar y transportar las aguas superficiales hacia dicho cuerpo de agua. No obstante, precisó que la obligación de los fondos correspondientes a esta segunda etapa quedó sujeta a la evaluación de los trabajos de ingeniería y arquitectura por parte de FEMA.

En relación con las gestiones administrativas realizadas para desarrollar el proyecto, el Municipio informó que el 22 de abril de 2024 publicó la solicitud de propuestas RFP-DUDP-2024-105, dirigida a contratar los servicios de diseño para el proyecto denominado *Condado Flood Control Phase #1*, identificado como FEMA-DR-43939-PR-0285. Sin embargo, explicó que dicho procedimiento recibió una sola propuesta, circunstancia que motivó su cancelación el 28 de junio de 2024. Según indicó, esta determinación respondió a la necesidad de garantizar un proceso competitivo y salvaguardar el interés público, conforme a los requisitos federales aplicables a las contrataciones financiadas con fondos federales, particularmente las disposiciones del Título 2 del Código de Regulaciones Federales, Parte 200.

Posteriormente, el 15 de julio de 2024, el Municipio publicó una segunda solicitud de propuestas, identificada como RFP-DUDP-2024-112, con el propósito de contratar los servicios de diseño correspondientes a la primera fase del proyecto. No obstante, este procedimiento también fue cancelado el 12 de septiembre de 2024, debido a que únicamente se recibió una propuesta cuyo costo excedió la cantidad de fondos asignados por FEMA.

Ante estas circunstancias, el Municipio informó que el 20 de noviembre de 2024 emitió una tercera solicitud de propuestas, identificada como RFP-DUDP-2024-116. En esta ocasión, recibió cinco (5) propuestas de distintos proponentes interesados en ofrecer los servicios requeridos. Sin embargo, luego de examinar las ofertas presentadas, determinó que todas excedieron el presupuesto disponible para la contratación. Por consiguiente, realizó gestiones ante la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3), solicitando que evaluara y presentara ante FEMA una petición de aumento presupuestario que permitiera

continuar con el procedimiento de adjudicación y contratación de los servicios de diseño.

Sobre este particular, el Municipio informó que el 27 de abril de 2026, FEMA aprobó un aumento al presupuesto asignado para la contratación de los servicios correspondientes a la primera fase del proyecto. Esta determinación permitió reactivar las gestiones administrativas relacionadas con la solicitud de propuestas RFP-DUDP-2024-116, sin que fuera necesario iniciar un nuevo procedimiento competitivo.

Como parte de las gestiones posteriores a dicha aprobación, el Municipio explicó que solicitó a los proponentes participantes que confirmaran, mediante comunicación escrita y suscrita por un representante autorizado, que los costos incluidos en sus respectivas propuestas permanecieron vigentes bajo los mismos términos y condiciones originalmente sometidos. Según indicó, una vez recibidas y evaluadas estas confirmaciones, procedería a concluir el proceso de evaluación de las propuestas, emitir la correspondiente notificación de adjudicación e iniciar los trámites de contratación.

De esta manera, el Municipio dejó establecido que, al momento de presentar su memorial explicativo, el proyecto de mitigación de inundaciones de la Laguna del Condado permaneció en la etapa administrativa de evaluación y adjudicación de los servicios de diseño, luego de haberse superado las limitaciones presupuestarias que ocasionaron las cancelaciones de los procedimientos anteriores. No obstante, no informó una fecha específica para el inicio de los trabajos de construcción ni para la culminación de las distintas fases del proyecto.

Luego de haber revisado la información recibida de parte del Municipio, AAA y DRNA, esta Comisión presenta las siguientes recomendaciones:

1. las entidades concernidas consideren realizar una evaluación técnica de la capacidad y condiciones operacionales de la infraestructura existente en el Condado, particularmente en las calles donde se han registrado inundaciones recurrentes. Dicho estudio deberá identificar posibles obstrucciones, deficiencias estructurales, limitaciones en la capacidad de descarga y conexiones indebidas entre los sistemas pluviales y sanitarios
2. fortalecer los programas de mantenimiento preventivo y rehabilitación de las tuberías sanitarias y pluviales
3. tomando en consideración que la AAA informó sobre la identificación de quince (15) defectos estructurales en el sistema sanitario de los sectores del Condado y Ocean Park, de los cuales nueve (9) habían sido corregidos, esta Comisión recomienda dar seguimiento a la reparación de los seis (6) hallazgos restantes
4. fortalecer los programas periódicos de inspección, limpieza y mantenimiento de tuberías, registros sanitarios, alcantarillas y desagües pluviales, particularmente antes y durante la temporada de mayor actividad ciclónica

5. evaluar la instalación y modernización de sistemas de bombeo y estructuras de retención de aguas pluviales

6. evaluar la viabilidad de instalar o modernizar sistemas de bombeo, compuertas de retención y estructuras de almacenamiento temporal de aguas pluviales en los sectores de mayor vulnerabilidad. Estas alternativas deberán examinarse tomando en consideración las condiciones topográficas del área, la capacidad de los sistemas existentes y las variaciones en los niveles de agua de la Laguna del Condado

7. incorporación de medidas de infraestructura verde, tales como jardines de lluvia, superficies permeables, áreas de retención temporal y sistemas de captación de escorrentías, en aquellos espacios donde las condiciones urbanas y ambientales permitan su instalación con la intención de contribuir a disminuir el volumen de agua que ingresa directamente al sistema pluvial durante eventos de precipitación, complementando las obras de rehabilitación y control de inundaciones.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración y a tenor con los hallazgos y conclusiones finales en torno a la Resolución del Senado 476 presenta ante este Alto Cuerpo, su Informe Final.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

Marissa "Marissita" Jiménez Santoni
Presidenta de la Comisión de Turismo, Recursos Naturales
y Ambientales del Senado de Puerto Rico

ORIGINAL

RECIBIDO NOV 5'26 AM 9:42
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 627

INFORME POSITIVO

5 de noviembre de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 627, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado 627, según referida, propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación, operación, titularidad, financiamiento, administración y funcionamiento de las plantas, centros e instalaciones de reciclaje y composta ubicadas en los municipios de Bayamón, Toa Alta, Toa Baja, Cataño y Guaynabo, que componen el Distrito Senatorial de Bayamón; determinar el estado físico y operacional de dichas instalaciones, los servicios que ofrecen y su impacto en el manejo de los desperdicios sólidos; identificar los recursos económicos asignados, recibidos y utilizados para su construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento; examinar los contratos, convenios, acuerdos y obligaciones del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas relacionados con dichas instalaciones; y para otros fines relacionados.

El manejo adecuado de los desperdicios sólidos constituye un componente importante de la protección ambiental, la salud pública y la conservación de los recursos naturales. La reducción de estos desperdicios y el reciclaje de materiales requieren,

además de iniciativas educativas y de participación ciudadana, instalaciones con capacidad para recibir y procesar adecuadamente los materiales reciclables y orgánicos.

En Puerto Rico, la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", establece el marco legal para promover la reducción y el reciclaje de los desperdicios sólidos. A la luz de esta política pública, conocer las condiciones y la capacidad operacional de las instalaciones comprendidas en la medida resulta pertinente para evaluar la efectividad de los esfuerzos dirigidos a reducir la cantidad de desperdicios que requiere disposición final.

La investigación propuesta permitirá examinar las condiciones físicas y operacionales de las instalaciones comprendidas en los municipios de Bayamón, Toa Alta, Toa Baja, Cataño y Guaynabo, su capacidad para prestar los servicios correspondientes y las necesidades de mantenimiento, rehabilitación o modernización que puedan presentar. También permitirá identificar los recursos económicos destinados a su construcción y funcionamiento, así como examinar los contratos, convenios, acuerdos y obligaciones relacionados con estas instalaciones y precisar las responsabilidades de las entidades involucradas en su administración y operación, a fin de determinar si existen necesidades de financiamiento pendientes de atender.

De igual forma, este examen también permitirá identificar posibles dificultades administrativas u operacionales que incidan en la continuidad y prestación de los servicios. La información que se obtenga podrá servir de base para evaluar alternativas y formular recomendaciones, incluidas las medidas administrativas, presupuestarias o legislativas que resulten pertinentes, conforme a las necesidades que se identifiquen.

A la luz de lo anterior, la Comisión de Asuntos Internos entiende que la investigación propuesta constituye un mecanismo adecuado para obtener información sobre el funcionamiento de las instalaciones de reciclaje y composta comprendidas en la medida, evaluar las condiciones que inciden en la prestación de sus servicios y

determinar las acciones que pudieran resultar necesarias para fortalecer su operación y contribuir a una gestión más eficiente de los desperdicios sólidos.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 627, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Thomas Rivera Schatz
Presidente

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa

4ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 627

15 de octubre de 2026

Presentada por la señora *Padilla Alvelo*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la situación, operación, titularidad, financiamiento, administración y funcionamiento de las plantas, centros e instalaciones de reciclaje y composta ubicadas en los municipios de Bayamón, Toa Alta, Toa Baja, Cataño y Guaynabo, que componen el Distrito Senatorial de Bayamón; determinar el estado físico y operacional de dichas instalaciones, los servicios que ofrecen y su impacto en el manejo de los desperdicios sólidos; identificar los recursos económicos asignados, recibidos y utilizados para su construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento; examinar los contratos, convenios, acuerdos y obligaciones del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas relacionados con dichas instalaciones; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El manejo adecuado de los desperdicios sólidos constituye un asunto de gran importancia para la protección del ambiente, la salud pública y la conservación de los recursos naturales de Puerto Rico. La reducción, reutilización, reciclaje y composta de los materiales desechados son alternativas que contribuyen a la disminución de desperdicios que llegan a los sistemas de disposición final, fomentan el

aprovechamiento de los recursos disponibles y promueven prácticas sostenibles en nuestras comunidades.

La Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", establece una política pública dirigida a reducir el volumen de desperdicios sólidos que se generan y disponen en Puerto Rico, fomentar la recuperación de materiales y promover el desarrollo de infraestructura para su manejo *adecuado* y aprovechamiento. Asimismo, contempla la coordinación entre el Gobierno central y los municipios para impulsar iniciativas de reducción y reciclaje. Véase la Ley Núm. 70-1992, según enmendada.

Para cumplir con estos objetivos, resulta pertinente examinar la disponibilidad, capacidad, condición y funcionamiento de las instalaciones destinadas al reciclaje y la elaboración de composta, así como los mecanismos administrativos y financieros ~~mediante los cuales se sostienen~~ *que sustentan* sus operaciones. La existencia de infraestructura para estos fines, por sí sola, no garantiza que las instalaciones se encuentren operando adecuadamente, que reciban los materiales correspondientes o que estén cumpliendo con los objetivos para los cuales fueron creadas.

En los municipios que componen el Distrito Senatorial de Bayamón, entiéndase: Toa Alta, Toa Baja, Cataño, Guaynabo y Bayamón, resulta necesario recopilar información actualizada sobre las instalaciones de reciclaje y composta existentes, incluyendo aquellas que están en funcionamiento, parcialmente operacionales, fuera de servicio, abandonadas, en proceso de rehabilitación o sujetas a acuerdos con entidades privadas. Esta evaluación permitirá identificar las instalaciones existentes, su titularidad, condición física, capacidad de procesamiento y el mantenimiento, modernización o rehabilitación que necesiten.

De igual manera, es necesario conocer si el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas mantienen obligaciones

contractuales, compromisos financieros, acuerdos de colaboración o responsabilidades administrativas relacionadas con dichas instalaciones. La investigación deberá incluir la identificación de los fondos municipales, estatales y federales asignados o utilizados, las fuentes de financiamiento, los desembolsos efectuados, los balances disponibles y los resultados obtenidos mediante el uso de estos recursos.

Igualmente, es necesario examinar los permisos y autorizaciones aplicables, los informes de inspección, las condiciones ambientales, el manejo de los materiales recibidos y procesados, y cualquier señalamiento de incumplimiento que conste en los expedientes oficiales. De esta manera, ~~la Asamblea Legislativa~~ *el Senado de Puerto Rico* contará con información verificable para evaluar la situación de estas instalaciones y determinar si se requieren medidas administrativas, presupuestarias o legislativas adicionales.

La investigación propuesta permitirá, además, identificar oportunidades para fortalecer la coordinación entre los municipios y las agencias gubernamentales pertinentes, mejorar el aprovechamiento de los materiales reciclables y orgánicos, y procurar que los recursos públicos destinados a estas iniciativas sean utilizados de manera transparente, conforme a los propósitos para los cuales fueron asignados.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico considera fundamental ordenar una investigación legislativa que permita establecer, a base de documentos, inspecciones y testimonios, la situación actual de las plantas, centros e instalaciones de reciclaje y composta ~~de~~ *ubicadas en* los municipios de Bayamón, Toa Alta, Toa Baja, Cataño y Guaynabo, y determinar las acciones que correspondan para promover su funcionamiento adecuado y el cumplimiento de política pública ambiental del Gobierno de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva

sobre la situación, operación, titularidad, financiamiento, administración y funcionamiento de las plantas, centros e instalaciones de reciclaje y composta ubicadas en los municipios de Bayamón, Toa Alta, Toa Baja, Cataño y Guaynabo.

Sección 2.- La investigación comprenderá las instalaciones públicas, municipales, privadas o administradas mediante acuerdos de colaboración, contratos, concesiones u otros instrumentos jurídicos, en la medida en que la información pertinente esté disponible y sea requerida conforme a derecho.

Sección ~~2~~ 3.- Alcance de la investigación.

La Comisión examinará, *sin constituir una limitación,* los siguientes asuntos~~, incluyendo, pero sin limitarse a los siguientes~~:

(a) Inventario y localización: identificar todas las plantas, centros e instalaciones de reciclaje y composta existentes o que hayan operado en los municipios incluidos en esta Resolución, indicando su ubicación, entidad responsable y tipo de materiales que reciben o procesan.

(b) Titularidad y administración: determinar quién es el titular de cada instalación y quién tiene a su cargo su administración, operación, supervisión y mantenimiento, incluyendo la existencia de acuerdos con municipios, agencias gubernamentales, corporaciones públicas o entidades privadas.

(c) Estado físico y operacional: evaluar si cada instalación se encuentra operando a plena capacidad, parcialmente operativa, fuera de servicio, cerrada, abandonada, en rehabilitación o en cualquier otra condición

pertinente; e identificar las razones documentadas que expliquen su condición actual.

(d) Capacidad y producción: determinar la capacidad de recepción y procesamiento de cada instalación, el volumen de materiales recibidos y procesados, los tipos de materiales recuperados y el destino final de los materiales reciclables, orgánicos y del rechazo generado durante las operaciones.

(e) Financiamiento y uso de fondos: identificar las asignaciones presupuestarias, subvenciones, aportaciones, préstamos y demás recursos económicos municipales, estatales o federales destinados a la construcción, adquisición, rehabilitación, operación y mantenimiento de cada instalación; y examinar los desembolsos realizados, los gastos incurridos, los balances disponibles y los informes de auditoría pertinentes.

(f) Contratos y obligaciones gubernamentales: determinar si el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas mantienen contratos, convenios, acuerdos de colaboración, compromisos financieros u otras obligaciones relacionadas con dichas instalaciones; e identificar las partes, la vigencia, las obligaciones asumidas, los pagos efectuados y las responsabilidades pendientes, sujeto a las disposiciones legales aplicables.

(g) Permisos y cumplimiento ambiental: examinar los permisos, licencias, autorizaciones, inspecciones, órdenes administrativas y medidas correctivas aplicables a cada instalación, así como cualquier incumplimiento documentado relacionado con la protección ambiental, la salud pública y el manejo de los materiales procesados.

(h) Personal y costos operacionales: identificar los recursos humanos asignados, costos de operación, gastos de mantenimiento, servicios contratados y las necesidades de personal, equipo e infraestructura.

(i) Rehabilitación y continuidad operacional: determinar si existen planes, propuestas, estudios, estimados de costos o proyectos dirigidos a rehabilitar, modernizar, reabrir o ampliar las instalaciones, incluyendo sus fuentes de financiamiento, calendarios de ejecución y entidades responsables.

(j) Coordinación intergubernamental: examinar los mecanismos de coordinación entre los municipios concernidos y las entidades gubernamentales responsables del manejo de desperdicios sólidos, con el propósito de identificar oportunidades para mejorar la prestación de servicios y el aprovechamiento de recursos disponibles.

(k) Necesidades y recomendaciones: identificar las medidas administrativas, presupuestarias, operacionales o legislativas que pudieran ser necesarias para mejorar el funcionamiento de las instalaciones, atender deficiencias

documentadas y promover una gestión adecuada de los materiales reciclables y orgánicos.

Sección ~~3~~ 4.- Requerimientos de información.

Como parte de la investigación, la Comisión podrá solicitar, conforme a las facultades y los procedimientos aplicables, la comparecencia de funcionarios, empleados públicos, representantes municipales, administradores, operadores y demás personas con conocimiento sobre los asuntos de esta Resolución.

Asimismo, ~~podrás~~ *podrá* requerir a las *entidades públicas o privadas* correspondientes, copias de los contratos, escrituras, títulos de propiedad, inventarios, informes financieros, presupuestos, facturas, comprobantes de pago, propuestas de rehabilitación, permisos, informes de inspección, auditorías, estudios técnicos y demás documentos relacionados con las instalaciones bajo investigación.

~~Entre las entidades a las que se podrá solicitar información, según corresponda a sus competencias y responsabilidades, se encuentran:~~

~~1. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA);~~

~~2. La entidad gubernamental que ejerza las funciones de planificación, coordinación o administración relacionadas con la infraestructura para el manejo de desperdicios sólidos, incluyendo los expedientes pertinentes de la Autoridad de Desperdicios Sólidos;~~

~~3. La Junta de Calidad Ambiental, en lo que corresponda a sus funciones, expedientes y responsabilidades institucionales;~~

~~4. La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP);~~

~~5. La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), cuando corresponda;~~

~~6. Las administraciones municipales de Bayamón, Toa Alta, Toa Baja, Cataño y Guaynabo;~~

~~7. Cualquier otra agencia, instrumentalidad, corporación pública o entidad que haya participado en el financiamiento, desarrollo, titularidad, operación o mantenimiento de las instalaciones objeto de la investigación. La enumeración anterior no excluye a las otras entidades públicas o privadas que puedan poseer información relacionada.~~

Sección 4 5.- La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas o administrativas que estime necesarias, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección ~~5~~ 6.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.